

CANON= 550.000.000 x 0'03005 x 0'00566 = 9.350 €/año

El titular queda obligado a presentar los correspondientes justificantes de pago anual a la Dirección General competente en materia de Calidad Ambiental y Litoral. Este canon podrá ser modificado cuando cambie el precio unitario de contaminación o bien cuando cambien alguna de las condiciones de la autorización de vertido.'

Debe decir:

'6.7 Canon de vertido al mar

De acuerdo con el art. 85 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el titular del AAI tiene que abonar el canon anual de vertido al mar. El método de cálculo del canon mencionado está regulado en el art. 24 de la Ley 20/2001, de 21 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, de la CAIB. El importe del canon será el producto de multiplicar el volumen anual de vertido autorizado por el precio básico por metro cúbico y para un coeficiente K, de mayorización o minorización. (El precio básico por metro cúbico y el coeficiente K están fijados en el RD 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Aguas aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril). El precio básico por metro cúbico para aguas residuales industriales es 0'03005 €. El coeficiente K, para agua de refrigeración y un volumen de 550 Hm3, es 0'00566. Por lo tanto:

CANON= 550.000.000 x 0'03005 x 0'00566 = 93.545,65 €/año

El titular queda obligado a presentar los correspondientes justificantes de pago anual a la Dirección General competente en materia de Calidad Ambiental y Litoral. Este canon podrá ser modificado cuando cambie el precio unitario de contaminación o bien cuando cambien alguna de las condiciones de la autorización de vertido.'

En el apartado 6.8 de l'AAI de la central térmica de Alcúdia,

Donde dice,

'6.8 Fianza para el vertido tierra mar

De acuerdo con el art. 25 de la Ley 20/2001, de 21 de diciembre, de la CAIB, el titular tendrá que constituir una fianza a favor del Gobierno de las Illes Balears de 4.675€, equivalente a un semestre del canon de vertido. Esta fianza responde durante toda la vigencia de la AAI y de las prórrogas de que se puedan otorgar, de las penalizaciones y responsabilidades en que el titular pueda incurrir.'

Debe decir:

'6.8 Fianza para el vertido tierra mar

De acuerdo con el art. 25 de la Ley 20/2001, de 21 de diciembre, de la CAIB, el titular tendrá que constituir una fianza a favor del Gobierno de las Illes Balears de 46.772,83€, equivalente a un semestre del canon de vertido. Esta fianza responde durante toda la vigencia de la AAI y de las prórrogas que se puedan otorgar, de las penalizaciones y responsabilidades en que el titular pueda incurrir.'

— O —

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, PROMOCIÓN E INMIGRACIÓN

Num. 13618

Resolución de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 4 de junio de 2009 por la que se modifica la Resolución de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 23 de abril de 2009 por la que se aprueba la convocatoria de prestaciones públicas por hijo/a mediante la tarjeta Bonus d'Infància, para niños escolarizados en el primer ciclo de educación infantil, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2009

En el Boletín Oficial de las Illes Balears número 60, de 25 de abril de 2009, se publicó la Resolución de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 23 de abril de 2009 por la que se aprueba la convocatoria de prestaciones públicas por hijo/a mediante la tarjeta Bonus d'Infància, para niños escolarizados en el primer ciclo de educación infantil, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2009.

Esta convocatoria de ayudas dispone, en el apartado 13.3, que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión o denegación de la ayuda es de tres meses a contar desde el día siguiente al día en que la solicitud

y la documentación correspondiente hayan tenido entrada en el registro que establece el apartado 6.2 de la convocatoria.

Visto el número de solicitudes presentadas, así como la complejidad a la hora de tramitar los expedientes y resolver el procedimiento, y teniendo en cuenta que la Dirección General de Menores y Familia, como órgano instructor de la convocatoria, no dispone de los medios personales y materiales suficientes para cumplir con el despacho adecuado y en su plazo de todas las solicitudes presentadas, y con la finalidad de evitar el incumplimiento del plazo máximo de resolución, se hace necesario ampliar el plazo máximo de concesión o denegación de las ayudas que establece la convocatoria aprobada por la Resolución de la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 23 de abril de 2009.

Por todo ello, de acuerdo con lo que disponen el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, y la Orden de la Consejera de Presidencia y Deportes de 15 de septiembre de 2003, modificada por la Orden de 8 de marzo de 2005; a propuesta de la directora general de Menores y Familia; haciendo uso de las facultades que me atribuye la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, y la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicto la siguiente

Resolución

1. Modificar el apartado 13.3 de la convocatoria de ayudas aprobada por la Resolución de la Consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración de 23 de abril de 2009 por la que se aprueba la convocatoria de prestaciones públicas por hijo/a mediante la tarjeta Bonus d'Infància, para niños escolarizados en el primer ciclo de educación infantil, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2009, el cual queda redactado de la manera siguiente:

'13.3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión o denegación de la ayuda es de 6 meses a contar desde el día siguiente al día en que la solicitud y la documentación correspondiente hayan tenido entrada en el registro establecido en el apartado 6.2 de esta convocatoria.'

2. Informar que esta Resolución produce efectos con carácter retroactivo, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la fecha de su publicación.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

La consejera de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración

Josefina Santiago Rodríguez

Palma, 4 de junio de 2009

— O —

Num. 14319

Resolución de la directora del Instituto Balear de la Mujer de 22 de junio de 2009 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de acciones de fomento al asociacionismo y de apoyo a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el año 2009

La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio básico y fundamental reconocido en la Constitución Española. Así, el artículo 1.1 la propugna como valor superior del ordenamiento jurídico, el artículo 9.2 formula el mandamiento expreso de los poderes públicos para que la hagan efec-